



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 39 /2017

VISTO:

El Expediente DGIT N° 148/17-0 s/ Caja Chica Especial: Provisión de Equipamiento para la estructura de los Centros de Cómputos"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra el informe del Departamento de Planificación e Infraestructura del área, que dice; "habiendo tomado conocimiento que se ha dejado sin efecto la licitación referente a la provisión de equipamiento para la infraestructura de los centros de cómputos (UPS, Aires Acondicionados), debido a la criticidad de los equipos a mantener en cada centro de cómputos (servidores, activos de red), desde el Departamento de Infraestructura expresamos la necesidad de que este equipamiento sea provisto con urgencia, para poder garantizar la estabilidad y disponibilidad de los servicios informáticos en cada uno de nuestros sitios."

Que los dispositivos cuya adquisición se promueve son: cinco equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kva, un equipo de alimentación ininterrumpida (UPS) de 16 kva, once equipos de aire acondicionado de precisión, siete secuenciadores de funcionamiento para equipos de aire acondicionado de precisión, todos para instalar en diversos centros de cómputos del Poder Judicial (fs. 2).

Que a fs. 1 obra la conformidad expresada por el titular de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT).

Que a fs. 5 la DIT informó: "después de un relevamiento de datos de los valores que se encuentran en el mercado hoy en día para la presente contratación, estima que el proceso en cuestión superará ampliamente lo establecido para esta compra de conformidad con la Res. CM N° 104/2011... donde ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar al monto de setenta y cinco mil unidades de compra (75.000 uc). Es por ello que, se solicita por intermedio de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial -CAGyMJ-; para que amplíe excepcionalmente el límite del fondo de la Caja Chica Especial de Informática y Tecnología, otorgada mediante Res. CM N° 104/2011..."

Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha la Dirección General de Informática y Tecnología estimó que la contratación ascendería a Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”*.

Que el art. 2 de la Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 dispuso: *“Modificar el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.”*

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto precedentemente, el monto estimado para la adquisición supera el límite del art. 3 de la Res. CM N° 104/2011 modificado por la Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013.

Que la DIGT es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la urgencia manifestada por el área técnica, corresponde impulsar los trámites pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, para la adquisición de cinco equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kva, un equipo de alimentación ininterrumpida (UPS) de 16 kva, once equipos de aire acondicionado de precisión, siete secuenciadores de funcionamiento para equipos de aire acondicionado de precisión, todos para instalar en diversos centros de cómputos del Poder Judicial, hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000).

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 139 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

